



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

088-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIOS N° 01

“Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos de los proyectos de remediación ambiental a cargo de Activos Mineros S.A.C., ubicados en las regiones de Lima, Junín, Pasco, Cajamarca y Puno”

Lima, 8 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 413-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Técnico N° 001-2024/GO-DPCM-SPC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 360-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 118-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-037-2024 de fecha 15.08.2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa CERTIMIN S.A. (en adelante, el Contratista), el *“Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos de los proyectos de remediación ambiental a cargo de Activos Mineros S.A.C., ubicados en las regiones de Lima, Junín, Pasco, Cajamarca y Puno”*, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-GO-DPCM-SPC de fecha 22.10.2024, el Administrador de Contrato señaló la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Servicios N° 01, sustentado en:



Devolvemos vida al planeta

- (i) La relavera Quiulacocha tiene un área de 115 ha. y limita con la comunidad urbana de Champamarca y con la comunidad campesina de Quiulacocha.
- (ii) Es importante señalar que la capacidad de almacenamiento de la relavera es de 535,123.23m³ de agua ácida las cuales tienen un pH que oscila entre 2.0 – 2.5; asimismo, el volumen de relave almacenado en la relavera es de 70 millones de toneladas aproximadamente cuyo contenido metálico principal es Plomo, Zinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Cadmio, entre otros.
- (iii) Durante los meses de octubre a abril, se tienen en la zona la temporada de avenida en virtud a lo cual AMSAC realizará el tratamiento completo de las aguas ácidas, para lo cual viene realizando las gestiones necesarias ante las entidades competentes.
- (iv) Este tratamiento de aguas ácidas se realizará con el objetivo de mantener la estabilidad física y geoquímica de la relavera Quiulacocha, ello con el objetivo de asegurar, mediante un control adecuado de las aguas ácidas que se embalsen, que el nivel de borde libre de las aguas en la relavera se encuentre por encima de los 100 cm (1 metro), medido desde el nivel del espejo de agua.
- (v) Con el control operativo continuo de las aguas ácidas embalsadas en la relavera, mediante el tratamiento, se aseguraría el control de los riesgos de desembalse de las aguas y colapso del dique de la relavera, las cuales podrían tener un impacto negativo en los aspectos sociales, económicos, ambientales y de salud de las comunidades colindantes con la relavera y de las aguas de los ríos Ragra, San Juan y Lago Chinchaycocha.
- (vi) En tal sentido, al tener una operación continua de la planta de tratamiento con punto de vertimiento, es indispensable garantizar la calidad de las aguas tratadas asegurando que se cumpla con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM.
- (vii) Por lo que, se ha visto por conveniente incrementar la frecuencia del control de la calidad de aguas a tratar en la relavera durante todo el periodo de lluvias, por ello, con ello se aseguraría la ejecución y el cumplimiento del objeto del servicio.
- (viii) A continuación, se muestran los parámetros, cantidades y costos de muestras adicionales que se requerirán para realizar los análisis:



Devolvemos vida al planeta

Costos para el Adicional Nro. 01:

Tabla 3: Adicional Quiulacocha (efluentes)					
Parámetros	Unidad de medida	N° de muestras	P. unit (S/)	Cantidad	P. total (S/)
pH	mg/L	2	3.50	200	1,400.00
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	2	20.10	200	8,040.00
Aceites y Grasas	mg/L	2	30.00	200	12,000.00
Cianuro Total	mg/L	2	20.60	200	8,240.00
ICP Metales totales*	mg/L	2	65.00	200	26,000.00
ICP Metales disueltos**	mg/L	2	65.00	200	26,000.00
Cromo Hexavalente	mg/L	2	24.60	200	9,840.00
Turbiedad	mg/L	2	20.00	200	8,000.00
Subtotal análisis (1)					99,520.00
Tabla 4: Adicional Quiulacocha (aguas superficiales)					
Parámetros	Unidad de medida	N° de muestras	P. unit (S/)	Cantidad	P. total (S/)
pH	mg/L	2	3.50	200	1,400.00
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	2	20.10	200	8,040.00
ICP Metales totales*	mg/L	2	65.00	200	26,000.00
ICP Metales disueltos**	mg/L	2	65.00	200	26,000.00
Subtotal análisis (2)					61,440.00
Subtotal (1) + (2)					160,960.00
Gastos generales (25%)					40,240.00
Utilidad (5%)					8,048.00
Subtotal					209,248.00
IGV (S/) (18%)					37,664.64
Total, análisis					246,912.64

- (ix) Por tal, recomendó se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 246, 912.64 incluido I.G.V., el cual representa a un 12.70% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del Servicio

Que, mediante Memorando N° 360-2024-GAF del 16.10.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 246, 912.64 incluido I.G.V., por el “Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos de los proyectos de remediación ambiental a cargo de Activos Mineros S.A.C., ubicados en las regiones de Lima, Junín, Pasco, Cajamarca y Puno”;

Que, mediante Memorando N° 413-2024-GO de fecha 23.10.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 246, 912.64 soles incluido el I.G.V., que representa el 12.70% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad



Devolvemos vida al planeta

pública de la contratación y lograr las metas del servicio; sustentando su pedido en el Informe Técnico N° 001-2024/GO-DPCM-SPC de fecha 22.10.2024 del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2024-GL de fecha 06.11.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe Técnico del Administrador de Contrato se evidenció que existe la necesidad que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 “Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos de los proyectos de remediación ambiental a cargo de Activos Mineros S.A.C., ubicados en las regiones de Lima, Junín, Pasco, Cajamarca y Puno”, contrato GL-C-037-2024, debido a que es necesario realizar adicionalmente el análisis de la calidad de aguas tratadas y control de aguas superficiales en los puntos comprendidos en el servicio bajo contrato GL-C-037-2024, proyecto Quiulacocha ubicado en la región de Pasco, el cual forma parte del alcance del servicio; en ese sentido, resulta necesaria la ejecución de la prestación adicional de servicios para que se cumpla con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

En ese contexto, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley señala que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea normativa, el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, además, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluye su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones y lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados



Devolvemos vida al planeta

en los artículos 34° (numeral 34.3°) del TUO de la Ley y 157° (numeral 157.1°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad autorice la ejecución de prestación adicional de servicios; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 por el monto de S/ 246,912.64 soles incluido I.G.V. que representa el 12.70% del monto del contrato original, actividades que son necesarias para cumplir con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Acta de Relatoria de fecha 07.11.2024, suscrita por el Ministro de Energía y Minas, representantes del MINAM, ANA, MIDRAGRI y AMSAC, se ha acordado el inicio del vertimiento de aguas propuesto por AMSAC en virtud a la situación de emergencia descrita en los acápite precedentes;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (d), Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del “*Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos de los proyectos de remediación ambiental a cargo de Activos Mineros SAC, ubicados en las regiones de Lima, Junín, Pasco, Cajamarca y Puno*”, por el monto de S/ 246, 912.64 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 12.70% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución.



Devolvemos vida al planeta

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato: (i) cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista CERTIMIN S.A., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miguel Tito Ascue
Gerente General (e)